

Telegrafo de Lima

Se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa número 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales q' deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judíos



y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Núm. 705]

Viernes 19 de Diciembre de 1834

[Un real

Exterior

ROMA.

SITUACION DE LA FAMILIA DE BONAPARTE.

Desde la caída de Napoleon, su familia no ha cesado de ser el blanco de las persecuciones de la policía de la santa alianza. El nombre de Bonaparte no puede hallar un asilo contra el odio de los gobiernos Europeos.

El conde de Surviliers (José Bonaparte) fué de América á Europa cuando supo la enfermedad de su sobrino el Duque de Reichstadt; tambien pensaba visitar á su esposa que vive en Florencia, y cuya salud debilitada no la permite hacer un viage por mar. Pronto supo en Inglaterra la muerte de su sobrino: la cual ciertamente le evitó el disgusto de experimentar una negativa de la corte de Austria, cuando la hubiera pedido permiso para ir á recibir el último suspiro del hijo del Emperador. Perdida esta esperanza, procuró á su muger; pero el gobierno de Nápoles se opuso á esta reunion.

Tampoco el Conde de Surviliers ha podido, ni aun puede salir de Inglaterra para ver á su familia. El Principe de Cannino, (Luciano) ha querido unirse con su hermano mayor en Lóndres, pero tambien se han suscitado dificultades y obstáculos. Aun no se han terminado las negociaciones sobre este asunto.

Sin duda la conservacion de la paz general se opone á que abraze á su hermano. Quizá lo conseguirá al fin, pero tendrá que dar un rodeo por Hamburgo.

El Conde de Surviliers, hará en la primavera la última tentativa para unirse con su familia en Italia ó en Suisa, y si esta tentativa le sale mal, se verá precisado á regresar á America sin haber visto á sus parientes.

El Principe de Montfort, (Gerónimo) se halla tambien bajo la vista de la santa alianza. Este Principe que habita actualmente en Florencia, dejó á Roma, cuyo clima podia soportar en el estio. Con este motivo compró una Villa cerca de los Abruzzos, y limítrofe del territorio del reyno de Nápoles: gastó en adornarla grandes sumas, y habitó en ella una parte del estio.

El gobierno napolitano no gustó de la vecindad de ex-rey de Westfalia. Enviose una nota á la Santa Sede, y el Papa se vió precisado á mandarle salir de su Villa, intimándole que fuese á restablecer su salud á otra parte.

Tocante á los bienes de la familia de Bonaparte, todo cuanto se ha dicho es falso ó ecsagerado. Madama Madre, que los diaros pintan como riquísima, no posee, en resumidas cuentas, mucho mas de tres millones de capital; es cierto que el Cardenal Fesch tiene una magnífica galería de cuadros de mucho valor, pero no tiene compradores. Luciano no es mucho mas rico; el Principe de Montfort tampoco tiene un caudal proporcionado á su situacion actual y á su familia.

Interior.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y RELACIONES ESTERIORES.

Casa del gobierno en Lima á 17 de diciembre de 1834.

Al protomedico jeneral.

El gobierno ha llegado á saber que el colejio de la independenciam se halla en un estado lamentable de atraso, tal noticia no puede ser indiferente al que está encargado de la suerte de los pueblos; y aunque el mal no pueda remediarse del todo, por la imposibilidad de poner corrientes en la actualidad las entradas de ese establecimiento, sin embargo es de imperiosa necesidad remediar en lo posible su situacion.

S. E. me ha encargado oficiar á U. ecsitando su celo acreditado por la humanidad y la ilustracion, para que se dedique á ecsaminar el verdadero estado de esa casa; y le comunique los abusos que notare y los medios de repararlos, tanto en lo literario como en lo económico y administrativo.

Está dispuesto el gobierno contando con la activa cooperacion de U. á emplear sus posibles esfuerzos en restablecer ese colejio, único formal de su especie en el Perú, y que este debe mirar como la sola prenda segura de la pública salud.

Dios guarde á U.—Matias Leon.

CONVENCION NACIONAL.

Sesion del sabado 24 de mayo de 1834.

Abierta la sesion á las once del dia con 58 señores, despues de pasada la lista á que faltaron con aviso los señores, Luna Pizarro, Garcia (don Juan Ignacio), Florez (don Pedro José), Granados, Arriaga, Tavera, Benavides (don Anacleto) y Madalengoytia, y leyda el acta del dia anterior, fue aprobada.

Se leyó un recurso de don Manuel Sauri en q'

solicita se permita al señor Telleria informar en un asunto particular, y se mandó lo verificase estando llano.

Se leyó otra solicitud del presbitero don Manuel Luces en que pide se conceda licencia á los señores Telleria y Freyre para que informen sobre su conducta politica despues del tres de enero, y se mandó lo hiciesen estando llanos.

Se leyó una representacion de don Gregorio Escobedo que pide se cancele la sentencia pronunciada contra él por las razones que espone, ó se remita este negocio á la resolucion del egecutivo, en consideracion á sus servicios; y se mandó pasar á la comision especial compuesta de los señores Megia Vega y Macedo [don Rufino].

Se leyó una solicitud del oficial de la secretaria don José Zegarra, en que pide se lea el decreto marginal del supremo gobierno á la resolucion dada por la convencion, sobre la mesada de las q' se le adeudan, y se mandó pasar á la comision de policia.

Se leyó una indicacion del señor Jaramillo concebida en estos terminos—"El diputado que suscribe pide se diga al egecutivo—que acatando como debe las resoluciones y ordenes del poder legislativo, les dé el mas puntual y exacto cumplimiento con arreglo á su tenor literal, pues ha notado q' por el ministerio se han clasificado por recomendaciones las resoluciones de la convencion, que dispensadas las lecturas y admitida á discusion se mandó pasar á una comision especial compuesta de los señores Mariategui, Mendoza y Rivadeneyra.

Se paso á la orden del dia poniendo en discusion la adiccion del señor Garcia [don Manuel Ignacio] á la sustitucion presentada por la comision á la segunda parte desechada de la atribucion primera artículo sexto del proyecto de ley organica del supremo consejo de la guerra, y es concebida en estos terminos—"Cuando haya reclamacion de parte"—La apoyaron los señores su autor y Lazo, y fué aprobada por 44 votos contra 12.

Se puso en discusion el artículo primero de la ley organica de municipalidades que dice—"Las juntas municipales que establece el artículo 145 de la constitucion se compondrán de alcaldes, regidores y sindicos generales"—Habló en contra el señor Arellano, y en favor los señores Mendoza y Vega, y fué aprobado por 55 votos contra 1.

Se puso en discusion el artículo segundo que dice—"Las capitales de departamento ó provincia cuya poblacion llegue ó exceda á 20,000 almas se compondrán de dos alcaldes, doce regidores y dos sindicos generales, y las que no tenga dicha poblacion constarán de dos alcaldes, seis regidores y un sindico"—Sin debate fué aprobado por unanimidad.

Se dió primera lectura á una adiccion del señor Florez (don Pedro Celestino) al artículo segundo concebido en estos terminos—"En la nueva provincia de Canás del departamento del Cuzco residirá la municipalidad en el pueblo de Coporaque.

Se puso en discusion el artículo tercero que dice—"Toda junta municipal tendrá un secretario elegido de fuera del cuerpo á pluralidad absoluta de sus miembros; que no podrá ser removido sin sentencia de juez competente"—Hablaron en contra los señores Vega, Ureta, Zapata y Dieguez, y en favor los señores Pastor, Mendoza y Lazo. Se votó por partes, y fué aprobada la primera por 53 votos contra 5, y la segunda por 30 votos contra 28, salvando el suyo los señores Vargas y Zavala.

El artículo cuarto que dice—"Tendrá igual-

mente un tesorero que recaude y custodie los fondos municipales elegido en igual forma que el secretario, quien previamente dará la fianza correspondiente para egercer su cargo"—Sin debate fué aprobado por unanimidad.

Se puso en discusion el artículo quinto que dice—"Todas ellas podran ser presididas por los respectivos sub-prefectos, quedandole al prefecto el derecho de poder presidir la de aquella provincia en que se haya presente"—Lo impugnaron los señores Ureta y Mendoza, apoyandolo los señores Megia, Villarán, Lazo y Esteves; fué aprobado por 35 votos contra 18, salvando el suyo los señores Ureta, Bendezú y Zavala.

Se puso en discusion el artículo sexto que dice—"La presidencia de que habla el artículo anterior solo tendrá lugar en las sesiones concernientes á todo el territorio de la provincia. Y en las demas sesiones presidirá el alcalde de turno, ó en su defecto el regidor mas antiguo"—Sin debate fué aprobada la primera parte por 42 votos contra 15 y la segunda por 50 contra 5.

El artículo septimo que dice—"En los casos de imposibilidad fisica ó moral de alguno ó de algunos municipales serán reemplazados temporalmente por los procsimo cesantes, ocupando estos el mismos lugar y comisiones de aquellos."—Sin debate fué aprobado por 55 votos contra 2.

Se puso en discusion el artículo octavo que dice—"Para ser municipal se requieren las mismas calidades que exige la constitucion para diputados con la diferencia que para serlo en las capitales, cuya poblacion sea menor de 20,000 almas, será necesario tener propiedad raiz o pagar una contribucion correspondiente á trescientos pesos de renta anual"—Hablaron en contra los señores Vega, Villarán, Solano Fernandez, Huapaya y Dieguez modificando la segunda parte, en favor los señores Mendoza y Parra. Se votó por partes, la primera fué aprobada por unanimidad, la segunda por 52 votos contra 2, y la tercera por 54 contra 4.

Se dió primera lectura á la adiccion del señor Pastor á este artículo concebido en estos terminos. Despues de las palabras "será necesario tener"—agreguese—cuando menos, y al fin de él—agreguese—ó estar reservado de pagarla.

Se leyó una adiccion del señor Dieguez al mismo artículo que dice—Despues de la palabra propiedad raiz digese que "produzca 300 pesos al año.—Que dispensadas las lecturas restantes, no fué admitida á discusion por 36 votos contra 24 salvando el suyo el señor Zavala.

Pasó á discutirse el artículo noveno que dice—"No pueden ser miembros municipales los gefes politicos militares, los eclesiasticos de órdenes mayores y menores: los jueces, escribanos y procuradores de los tribunales: los oficiales del ejército que estén de servicio en la poblacion donde se ha de hacer la eleccion, y los empleados con sueldo en las oficinas del estado"—Hablaron en contra los señores Arellano, Zavala y Dieguez modificando, y en favor el señor Lazo. La comision retiró las palabras de ordenes mayores y menores.

Pasó á votarse—la primera parte fué aprobada por 52 votos contra uno: la 2a. por 50 votos contra cuatro: la 3a. por unanimidad: la cuarta por 50 votos contra cuatro: y la quinta por unanimidad.

Se dió primera lectura á la adiccion del Sr. Valdizan á este artículo concebido en estos terminos—"Ni los dueños de minas, sus dependientes operarios estando en actual trabajo"—El señor Luna [D. José Mariano] hizo la adiccion siguiente despues

de la palabra militares"—que estén en actual servicio"—Que dispensadas las lecturas restantes, no fué admitida á discusion por cuarenta y siete votos contra doce.

El artículo diez que dice—"Ningun ciudadano puede ecsimirse de los cargos municipales si no es por impedimento legal, fisico, moral, calificado á juicio de la misma municipalidad"—Sin debate fué aprobado por unanimidad.

El artículo once que dice—"Los que hubiesen servido estos cargos por el termino q' disigne esta ley, no podrán ser reelegidos sino despues de dos años que haya cesado su servicio"—Fué aprobado por unanimidad; lo mismo que el artículo 12 que dice—"Todo municipal deberá servir dos años excepto en el primer turno, en que la corporacion se renovará por mitad, decidiendo la suerte los q' deban cesar"—Los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 se reservaron para cuando se discuta la ley de elecciones.

Se puso en discusion el artículo 18 que dice—"Son atribuciones de estas juntas—primera cuidar de la policia de salubridad, ornato y recreo"—Fué aprobada por unanimidad.

La atribucion segunda que dice—"Promover los medios de fomentar la agricultura, mineria y demás ramos de industria"—Habló en contra el señor Valdizan, y en favor el señor Garcia (D. Manuel Ignacio). Se votó por partes—la primera fué aprobada por unanimidad, y la segunda por 52 votos contra 2.

La atribucion tercera que dice—"Cuidar de la instruccion primaria y demas establecimientos de educacion y enseñanza publica que se paguen de los fondos municipales"—Fué aprobada por unanimidad.

Se puso en discusion la atribucion cuarta que dice—"Cuidar de la policia de las carceles y establecimientos de beneficencia bajo las reglas que se prescriban"—Habló en contra el señor Goycochea, y en favor los señores Villarán, Mendoza y Lazo. La comision modificó las últimas palabras—"bajo las reglas que se prescriban"—poniendo las siguientes—"conforme á sus respectivos reglamentos," asi fué aprobada por unanimidad.

Se puso en discusion la atribucion quinta que dice—"Cuidar de la construccion y reparacion de los puentes, caminos, calzadas—fuentes y demás obras publicas que se costeen de los fondos municipales."—La apoyaron los señores Villarán y Ureta modificando, y fué aprobada por unanimidad.

Se dió primera lectura á la adiccion del señor Ureta á la atribucion tercera del artículo 18 concebido en estos terminos—"O del setado"—Y se levantó la sesion á las 3 de la tarde—Lima mayo 26 de 1834—Aprobada—Tres rubricas.

El Telegrafo,

El furor de la presente crisis ha inundado la república de innumerables escritos ceductivos y sediciosos para avivar el fuego destructor que la electriza y destruye, precipitandola en un abismo de males que son ya demasiados conocidos: males horribles que se lamentan y reprueban por todos los sensatos é imparciales: males incalculables que dejarán á la posteridad los tristes recuerdos de un luto ignominioso, y ofrecerán á la historia abundante materia para la mas agria censura, y justos motivos de las mas odiosas y fundadas increpaciones.

El juicio recto de la razon despreocupada se escandaliza de una degradacion tan humillante, y vergonzosa, y la verdad y la justicia se procuran sofocar por que no se pueden disipar enteramente sus luces ni destruir sus derechos.

Entre la deplorable multitud de calamidades q' affigen á los pueblos, ninguna es mas terrible ni ominosa que la de una revolucion. La cólera del cielo vivamente irritada contra la tierra, reúne y descarga en este cruel azote, todos los demas con que separadamente suele el tiempo castigar á los mortales, cuando abandonan los rectos caminos de la justicia, y olvidan sus santas obligaciones.

Seria una pretencion tan vana como la de dar una idea del caos, querer pintar lo funesto y horroroso que es un trastorno político. Sus asombrosos estragos apenas podrian describirse con ecsactitud por la numeracion prolija de todos los desastres, y desgracias que se agolpan y suceden tumultuaria y progresivamente, propagando por todas partes el desorden, la confusion y el espanto, con una rapidez tan acelerada que no permite preveer, y mucho menos evitar los diversos, y gravisimos males que asaltan y oprimen á un mismo tiempo.—Este torrente impetuoso rompe de un golpe todos los vinculos de la sociedad y de la subordinacion, perturba y trastorna la paz y el buen orden que componen la buena armonia civil, viola y conculca todos los derechos, atropella las leyes mas sagradas que afianzan la felicidad general, y destruyendo ultimamente lo que la sabiduria y la esperiencia de muchos años establecieron (el edificio social,) arruina del todo una obra que costó tantas combinaciones y trabajos á los grandes ingenios.

La fatal esperiencia de estos ultimos tiempos nos ha manifestado que no es el laudable objeto del bien comun, el q' ha causado las conmociones y trastornos lamentables q' se han experimentado; sino el *ardor insaciable de mandar, y hacer fortuna á cualquier costa.* Tal ha sido el verdadero motivo y principal causa de todos las revoluciones que hemos sufrido. Volvamos por un momento la vista á los acaecimiento del mes de enero" y alli hallaremos confirmada esta verdad.

Sacrificados inconsideradamente los pueblos, se les hizo perder su reposo y sus mas preciosos intereses y gracias á sus esfuerzos sacudieron el ominoso yugo que se les pretendia imponer. La propagacion—de maximas atrevidas, de opiniones peregrinas y absurdas, esparcidas por medio de escritos artificiosos que se dan al publico bajo el titulo y salvaguardia de *la libertad de emitir sus opiniones;* es con la que se pretende deslumbrar á los ignorantes, seducir á los deviles, y corromper la opinion publica. Asi se siembra la desconfianza entre los que mandan y los que obedecen, y se fomenta la rivalidad y la discordia entre las distintas clases del estado: Asi se ecsalta, y electriza á los pueblos inventando especies falzas, envenenando las mas indiferentes, desacreditando las providencias del gobierno, y propagando las mas negras calumnias contra los majistrados para hacerlos odiosos. Por tales medios tan malignos como reprovados se consigue preparar los caminos para las sublevaciones, poner las sociedades en combustion, y comprometer á la ciega multitud hasta el estremo de arrostrar y familiarisarse con los atentados mas enormes.

Este es un pequeño bosquejo del laverinto tenebroso de una revolucion, en el que apenas se conoce el punto de donde se parte, y se ignora el termino donde se irá á parar, porque precipitandos

los hombres de un abismo en otro bienen á ser mas desastrados los ultimos pasos que los primeros, y siempre son incomparablemente mayores los males que se padecen al fin que los que se creyeron causar en un principio. ¡Ojala que esta leve reseña sea bastante á paralizar en todo tiempo las perberas intenciones de algunos demagogos, que solo se alimentan de las revoluciones causando la ruina de los pueblos.

Variedades,

EL ENTUSIASMO.

Es preciso entender por ENTUSIASMO este estado de exaltacion del alma que nos dirige constantemente y con fuerza ácia el mismo objeto. Una idea fija nos subyuga y la abrazamos y seguimos con transporte. Esta pasion es contagiosa; obra por lo comun sobre una grande masa de individuos, y se comunica algunas veces alegiones enteras á manera de las epidemias.

El entusiasmo es una potencia que hace simpatizar á todos los hombres, y que palpiten á un tiempo todos los corazones, agitandolos con el mismo pensamiento. Es una verdadera fiebre del alma; ó mas bien el fuego que recibe el cielo, y y causa esos tan notables delirios que nos arrebatá.

Es preciso estar endiosado para analizar este trasporte celestial, esta ardiente agitacion de todo el sistema sensible. Acaso es la fuerza moral que mas ha influido en las revoluciones políticas del globo. En efecto, imprime en la voluntad humana una energia incomprensible que lo emprende todo, y todo lo acaba. Lo que concibe el génio, el entusiasmo lo propaga. Puedase adelantar por la razon; pero nos elevamos por el entusiasmo.

Los poetas han comparado el entusiasmo á una llama que se remonta ácia el cielo de donde emana; que se lanza y engrandese insesantemente en el vacío del infinito. Si parece debilitarse, es cuando ha llegado á las regiones mas elevadas, y muchas veces aun para volver á nacer y estallar con mas violencia.

La admiracion encamina al entusiasmo; es la facultad de las almas poderosas y privilegiadas. Semejante al torrente q' se aumenta por los diques mismos que se le oponen, esta pasion triunfa de todos los obstaculos sacude, subyuga y lo somete todo á su dominacion, dejando en todas partes su señal divina. El entusiasmo es el esfuerzo de una alma contemplativa que se crea en lo maravilloso, y busca los modelos de la perfeccion ideal al resplandor de una inspiracion sobre natural.

¡Que hermosa y noble es esta disposicion de nuestro ser que dá al alma mas inteligencia para comprender, mas elocuencia para mover, y mas ternura para amar!... El simbolo de esta facultad suprema, que los hombres aplican á todos generos de meditacion y de pensamiento, se explica por la figura del Espiritu Santo sobre los apóstoles. Jamás se entregan los poetas á sus composiciones sin pedir á las musas mitologicas este fuego penetrante y espontaneo que fecundiza las materias mas aridas. Todas las innovaciones se fundan en la necesidad que tienen de esta inspiradora pasion.

Es menester oír á Pindaro con la lira de oro de Hiezon, tranquilizando á los pueblos contra las erupciones del Etna. El poeta, que se ha formado por el entusiasmo, es como el águila que se regocija en estas oleadas de luz donde se la vé como

balancearse el delirio que le inflama es para él un don de los dioses. Deja una magia inmortal en los lugares que ha celebrado, aplicando una multitud, de ideas sublimes á una montaña, á un subterráneo, á un rio á un arroyuelo. *Continuará.*

Comunicados,

POLICIA.

PENA DEL TALION.

Son cargo.—Cuatro pesos cuatro reales recibidos de Dona Josefa Polanco, dueña de la casa de la soda, en razon de la multa que se le ha ecsijido, como á infractora del bando publicado por la prefectura, en el que se ordena—que todas las casas se adornen é iluminen del mejor modo, para solemnizar el memorable aniversario de Ayacucho; cuya pena se ha inflijido á dicha señora por que [como capitulada en el Callao] no puso en las tres noches ni aun la luz de costumbre.

Son cargo.—Cuatro pesos cuatro reales ecsijidos igualmente al Dr. D. Pascual Francisco Suerro, por no haber cumplido con el bando de que se hace mension en el anterior.

Son cargo.—Del mismo modo, cuatro pesos cuatro reales ecsijidos por igual razon á un *Papahuevos de Ayacucho.*

Son cargo.—Cuatro pesos cuatro reales, que ecsibió D. José Llerena, por no haber iluminado su casa en el aniversario de Ayacucho.

Son descargo.—Cuatro pesos cuatro reales que se entregaron por premio á Madama *Mostasilla* por razon inversa á las anteriores. *Continuará.*



Marítima,




ENTRADAS.

Diciembre 27.—Barca Inglesa C. A. procedente de Valparayso en 10 dias: su capitán D. Celwin Bailes, con 12 hombres de mar. Su carga general.

Conduce de pasaje á D. C. del Cambre y D. José María Quiroga.

PARA LIVERPOOL EN DERECHURA.

 La nueva y velera goleta Inglesa "REIN-DEER" de 180 toneladas, saldrá para dicho destino del 15 al 20 de enero entrante, para flete de especies metalicas ó pasajeros teniendo muy buenas comodidades, veanse con sus consignatarios

NAYLORS KENDALL Y CA.

Calle de Santo Domingo.

ESTABLECIMIENTO DE MUEBLES.

Calle de Sto. Domingo.—número 167.

La rifa de un par de comodines de última moda, anunciada para el domingo 14 del corriente diciembre, se ha diferido para el 21 por no haberse completado la suscripcion; las personas que gusten arresgar un peso en esta rifa deben suscribirse en esta semana á fin de que no pase del dia 21 en que debe hacerse indispensablemente. *Calisto y Ca.*

SE VENDE.

Un Caballo de muy regular presencia y en un precio comodo. La persona que desee comprarlo, puede ocurrir á la calle de Mendoza, primera casa sobre la izquierda número 244, para tratar con su dueño.